

## **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bello, Diciembre diez del dos mil veinte

Mediante memorial del 4 de diciembre de 2020, la señora Curadora Ad Litem, nombrada en amparo de pobreza, manifiesta que el solicitante le informó, que hasta tanto el médico lo laboral lo revise y determine el origen de la misma, no podrá iniciar acciones judiciales contra la ARL SURA.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado por la señora Curadora, SE ORDENA el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su registro.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

**CERTIFICO QUE:**

Se notificó el auto anterior por Estados Número 140

Hoy 11 del mes de Diciembre del año 2020

Siendo las ocho de la mañana